DOCUMENTOS
TIPO: Certificado
NOMBRE: Certificado 3 JGL 29-10-2026.pdf
UNIDAD: SG_Serveis Generales
ORIGEN: Administración
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN SEGURA: 982d710c-cf9b-4e9b-be2d-88575870cd83
IDENTIFICADOR: ES_L01251207_2026_00000000000000000000003626308
ESTADO DE PREPARACIÓN: Nivel de acceso firmado/validado.
REFERENCIAS
ARCHIVOS: SDA/2026/0066
FIRMAS
Procesos automatizados: 30/10/2026 13:57
Antonio Ropero Vilaro: Secretari - 30/10/2026 14:43
Felix Larrosa Pique: 02/11/2026 15:42

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

ANTONIO ROPERO VILARÓ, secretario general del Ayuntamiento de Lleida, según el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, sujeto a la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO:

Que el 29 de octubre de 2026, la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN AREMI 2026.

El señor alcalde cedió la palabra al secretario del Ayuntamiento de Lleida, el Sr. Antonio Ropero Vilaró, quien explicó la propuesta de acuerdo del regidor de Educación que fue sometida a debate y votación, siendo su literal el siguiente:

<<1. Identificación del expediente

1.1 Unidad administrativa: **Centro Gestor de Subvenciones**
1.2 Archivo**: G0502020202/2026/0042**
1.3 Asunto: **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASSOCIACIÓN AREMI 2026**

2. Antecedentes

1.1 Dado que el 27 de febrero de 2026 se aprobó el presupuesto 2026 del Ayuntamiento de Lleida, publicado en el BOP nº 41 de fecha 02/03/2026, que determina las subvenciones nominativas de 2026.
1.2 Vista la solicitud presentada por la entidad ASSOCIACIÓ AREMI el 11/06/2026 que inicia el expediente.
1.3 Dado que se ha acreditado que la ASSOCIACIÓ AREMI está al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y fiscales ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
1.4 Dado que el 13/07/2026 la jefa de la Sección de Gestión del Centro emite un informe favorable sobre la idoneidad de firmar un convenio entre el Ayuntamiento de Lleida y la ASSOCIACIÓ AREMI, que dice:
..."
Para todo lo expuesto, se propone ***a la Junta de Gobierno Local adoptar el siguiente ACUERDO:***

PRIMERO. - *Aprobar la concesión de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN AREMI con NIF G25021395 por un importe de € 45.000,00, bajo el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17*

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=982d710c-cf9b4e9b-be2d-88575870cd83 usando el código de verificación segura.

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

de noviembre, general de subvenciones, con el fin de APOYAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASSOCIACIÓ AREMI A TRAVÉS DEL CENTRO DE EDUCACIÓN.

***SEGUNDO. -** Aprobar el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida 10-3261-48901 por un importe de 45.000,00 €.*

***TERCERO. -** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lleida y la ASSOCIACIÓ AREMI con NIF G25021395 para APOYO A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASSOCIACIÓ AREMI A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO AREMI para el ejercicio 2026.*

***CUARTO.-.** Ordene el pago en nombre de la ASSOCIACIÓ AREMI (G25021395), como anticipo del 100% exento de garantía, conforme lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.*

***QUINTO. -** Dar traslado de esta resolución a la entidad ASSOCIACIÓ AREMI e informar que el importe del gasto a justificar será de 45.000,00 €. La documentación para justificar podrá presentarse como fecha límite el 31/01/2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención. . .."*

1.5 Visto el informe favorable de la Intervención Municipal, emitido el 20/10/2026, que concluye:

"Se informa favorablemente, de conformidad al artículo 84 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto aprobadas por Acuerdo del Pleno del 27 de febrero de 2026 que aprueba definitivamente el presupuesto general de 2026."

3. Fundamentos de derecho

3.1 La Ley Estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3.2 La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (artículos 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículos 40, 189.2 y 214.2 de 3.4 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. 2/2004, de 5 de marzo).
3.3 La legislación de la Generalitat de Catalunya (art.239, 240 y 241 del Texto Refundido de la Ley Municipal del Régimen Local de Cataluña), y (art.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio).
3.4 Normativa europea (Tratado Constitutivo de la Unión Europea, artículos 87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
3.5 Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre la delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
3.6 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
3.7 La Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que sea aplicable.
3.8 La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y adolescencia, en relación con profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=982d710c-cf9b4e9b-be2d-88575870cd83 usando el código de verificación segura.

LA PAERIA

Ajuntament de Lleida

3.9 La Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
3.10 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
3.11 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
3.12 Circular 4/2021, sobre la tramitación electrónica de las subvenciones concedidas por parte del Ayuntamiento de Lleida y sus OOAA.

4. Propuesta

De acuerdo con los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

SE PROPONE,

A la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,** de acuerdo con el decreto de alcaldía de delegación de competencias dictado el 28 de junio de 2023 (publicado en el BOP de Lleida nº 129, de 4 de julio de 2023), la adopción del acuerdo siguiente:

Primero. APROBAR la concesión de la subvención nominativa *y el convenio* a la entidad ASSOCIACIÓ AREMI, con NIF G25021395 por un importe de 45.000 € conforme al artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, con el fin de APOYAR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA ASSOCIACIÓ AREMI A TRAVÉS DEL CENTRO EDUCATIVO

Segundo. APROBAR el gasto correspondiente al ejercicio del año 2026 con cargo a la partida económica 10.3261.48901 por un importe de 45.000 €.

Tercero. ORDENAR el pago a nombre de la entidad ASSOCIACIÓ AREMI G25021395, como anticipo del 100% exento de garantía, conforme lo previsto en las bases para la ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

Cuarto. FACULTAR al señor alcalde para conceder tantos documentos y actos como sea necesario para la ejecución de este acuerdo.

Quinto. NOTIFICARS este acuerdo a la ASOCIACIÓ AREMI, informar que el importe del gasto a justificar será de 45.000 €. La documentación para justificar puede presentarse como fecha límite el 31/01/2027, y que si el periodo de justificación hubiera finalizado, los documentos justificativos no se hubieran presentado según lo determinado por las Bases de Ejecución, se entenderá que esta obligación no se ha cumplido y comenzará el reembolso de la subvención."

Sexto. INSCRIBIR el convenio en el registro de convenios del Ayuntamiento, conforme al artículo 144.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Séptimo. TRASLADAR el convenio al Registro de convenios de Colaboración y Cooperación de la Generalitat de Catalunya, que esté integrado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Lleida, en cumplimiento del artículo 14.3 y de la novena disposición adicional de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña.

Octavo. DIFUNDIR el contenido de este acuerdo en cumplimiento del principio de transparencia, a través de su publicación actualizada en la Sede Electrónica Municipal, en cumplimiento y dentro del

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=982d710c-cf9b4e9b-be2d-88575870cd83 usando el código de verificación segura.

LA PAERIA
Ajuntament de Lleida

alcance de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, y la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno de Cataluña."

Noveno. - PUBLICAR este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya, en cumplimiento del artículo 110.3 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Décimo. Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá presentar un recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de este acto, o un recurso contencioso-administrativo podrá presentarse directamente ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Lleida en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta ley, conforme con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de que las partes interesadas puedan interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno. En caso de que se presente el recurso de reposición potestativo, el recurso contencioso-administrativo no podrá presentarse hasta que se resuelva expresamente o se presente la presunta desestimación del recurso de reposición interpuesto>>

Finalizado el debate sobre el asunto, se somete a votación, el cual es aprobado por unanimidad por los presentes (6 votos a favor).

Y, para que conste, firmo este certificado con la aprobación del alcalde.

Lleida, en la fecha de la firma electrónica

Conforme.
El alcalde

Este documento es una copia auténtica del documento electrónico original. Puedes comprobar su validez en https://tramits.paeria.cat/validacio?csv=982d710c-cf9b4e9b-be2d-88575870cd83 usando el código de verificación segura.